



Barranquilla DEPI, febrero de 2026

Doctor

ESTEFANO GONZALEZ

Presidente

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

E.S.D.

Referencia: Exposición de motivos del Proyecto de Ordenanza ***POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CELEBRAR LOS CONTRATOS Y MODIFICACIONES DE CONTRATOS QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA-DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.***

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Diputados del Atlántico:

Me permito someter a consideración de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico, el proyecto de ordenanza del asunto en referencia, a través del cual se solicita autorizar a la Administración del Departamento del Atlántico, para celebrar los contratos y modificaciones de contratos requeridos para la ejecución del proyecto de alcantarillado: *“CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE SANTA VERÓNICA ETAPA I, EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA-DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”*, hasta por la suma de TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/L (\$30.264.429.000,00).

1. Competencia de la Asamblea Departamental para otorgar la autorización solicitada.

El artículo 300 modificado por el artículo 2° del Acto Legislativo 1 de 1996, en su numeral 9 de la Carta Superior establece que corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas: *«Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales»*.

El Decreto 1222 de 1986, por el cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Departamentos, señala en el artículo 33 que las Asambleas Departamentales deben expedir el respectivo reglamento para su organización y funcionamiento; y por otro lado el artículo 60 del mismo decreto establece dentro de las atribuciones de ese cuerpo colegiado la de *“Autorizar al gobernador para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes departamentales y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las asambleas”*, facultad que coincide con lo establecido en el artículo 300 numeral 9° de la Constitución Política



ISO 9001 ISO 14001 ISO 45001



Gobernación del Atlántico

Calle 40 Carreras 45-46 Barranquilla, Atlántico

NIT: 890.102.006-1 · Código Postal: 080003 · Código DANE: 08-000
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita 01 8000 915 307

El artículo 305 numeral 3 de la Constitución expresa que los gobernadores dirigen la acción administrativa del Departamento y el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 otorga a los gobernadores de los departamentos la competencia necesaria para dirigir licitaciones y celebrar contratos estatales.

Así mismo el artículo 126 de la Ordenanza 485 de 27 de diciembre 2019 por la cual se establece el reglamento interno de la Asamblea Departamental del Atlántico, consagra los casos en que la administración departamental requiere autorización por parte de la Asamblea Departamental para contratar y entre ellos se destaca el literal h) que incluye dentro de estos, los contratos de obra pública cuyo valor sea superior a dos mil cuatrocientos diez (2.410) SMLMV.

2. Antecedentes.

El Departamento del Atlántico, a través de la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico tiene como objetivo principal velar por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Departamento en cuanto a la optimización del servicio y la implementación de la cultura del agua y el saneamiento básico, desde la óptica de la sostenibilidad. Esta entidad, a través de dicha Secretaría, se propone continuar implementando y ejecutando el PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO "PDA" de conformidad con las políticas, programas, lineamientos y estrategias definidos por el Gobierno Nacional para el sector y buscando el logro de las metas y programas incluidos en el Plan de Desarrollo del Atlántico, cuya finalidad es fomentar una adecuada planeación de inversiones y formulación de proyectos integrales para articular y focalizar las diferentes fuentes de financiación a fin de lograr la implementación de esquemas eficientes en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico.

Conforme al artículo 7 de la Ley 142 de 1994, al Departamento le corresponde brindar apoyo financiero, técnico y administrativo a las empresas de servicios públicos domiciliarios o a los Municipios que prestan los servicios públicos directamente, tales como acueducto, alcantarillado y aseo.

En este sentido el Departamento del Atlántico está comprometido en mejorar la calidad de vida de sus habitantes y tiene dentro de sus atribuciones constitucionales coadyuvar y apoyar a los municipios y/u operadores para que éstos garanticen la prestación de los servicios de provisión de agua potable y saneamiento básico a sus comunidades.

De conformidad con el ARTÍCULO 2.3.3.1.2.3 del Decreto 1425 de 2019 del MVCT para el Gestor del PDA, las funciones establecidas son:

Sesión 2. ARTÍCULO 2.3.3.1.2.3. Funciones del Gestor. 11. Apoyar al departamento en la planeación y priorización de inversiones del sector agua potable y saneamiento básico; realizar la estructuración y presentación de los proyectos a través de los mecanismos de Viabilización, así como, las correcciones o modificaciones necesarias de los mismos. No obstante, lo anterior, los municipios y distritos podrán presentar los proyectos ante el mecanismo nacional o departamental de Viabilización de proyectos



La Gobernación del Atlántico a través de la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico en su calidad de Gestor del PDA Atlántico ha priorizado el proyecto en mención dentro del Plan Estratégico de Inversiones-PEI en el capítulo 2024-2027 del PDA Atlántico aprobado por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio - MVCT, Departamento Nacional de Planeación - DNP, Gobernador del Atlántico, dos (2) alcaldes representantes de los municipios vinculados al PDA Atlántico: Alcalde de Luruaco y Alcaldesa de Santo Tomás, y Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Conforme a lo expuesto, y teniendo en cuenta que el Plan Estratégico de Inversiones-PEI se elabora con base en los planes de acción municipal y es el documento en el cual, de acuerdo con las necesidades identificadas, se definen las metas de operación y servicio durante la ejecución del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento, y la capacidad de inversión para cada uno de sus componentes; es relevante mencionar que los planes de acción municipal de acueducto, de Juan de Acosta, priorizan las iniciativas mencionadas que anteceden al proyecto de ordenanza presentado, teniendo en cuenta que dicho plan fue suscrito con el ente territorial de carácter municipal en el 2024 y que proyecta beneficiar a una población actual de 3.380 habitantes.

Los contratos y modificaciones que se deben celebrar tienen por finalidad ejecutar el siguiente proyecto:

***“CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE SANTA VERÓNICA
ETAPA I, EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA -DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.***

Descripción del Proyecto.

El sistema de alcantarillado sanitario para el corregimiento de Santa Verónica en el municipio de Juan de Acosta comprende la construcción de los siguientes componentes:

COMPONENTE I: REDES DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE AGUA RESIDUAL EN LA CUENCA 1.

De acuerdo con topografía del corregimiento y conforme a las Modelaciones hidráulicas en el planteamiento de las alternativas técnicas que dan solución al transporte de agua residual por gravedad hasta estaciones de bombeo en un sistema de alcantarillado sanitario convencional, se determinó que la alternativa geotécnica y técnico económica de menor costo, es la segmentación del corregimiento en cinco cuencas distribuidas así:





Para la etapa I del sistema que corresponde al alcance de la presente ordenanza, se contempla la construcción de las redes de recolección y transporte del 100% de la cuenca 1, incluidos los registros domiciliarios y familiares, así como el 100% de los colectores de la misma cuenca.

Conforme a los descrito en el componente anterior, para la solución de saneamiento del Corregimiento se determinaron cinco cuentas hidráulicas, cada una de ellas con estación de bombeo independiente pero que confluyen a una estación de bombeo principal o central del sistema, la cual a su vez corresponde a la estación de bombeo de la cuenca 1.

La estación de bombeo proyectada incluye las obras civiles y electromecánicas del pozo de bombeo, subestación eléctrica, cuánto eléctrico, planta de suplencia de energía y obras complementarias de urbanismo e equipamiento para la operación y mantenimiento de la infraestructura.yf





COMPONENTE III: CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DESDE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA RESIDUAL PRINCIPAL DEL SISTEMA-CUENCA 1HASTA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL.

Posterior a la recolección y transporte del agua residual hasta la estación de bombeo, esta será conducida a través de este componte correspondiente a la línea de impulsión en tubería de Ø12” de 7.500 metros de longitud; componente que incluye todos los accesorios y cruce de obras de arte a lo largo del trazado de tubería, todo enfocado en solucionar las problemáticas que se presentan en la actualidad de vertimientos de aguas residuales sobre esta zona costera del Departamento y conducir las a un tratamiento adecuado con el cumplimiento de la normatividad vigente.

COMPONENTE IV: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL DE JUAN DE ACOSTA.

En desarrollo del Plan Departamental de Agua y en coordinación interinstitucional a través de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, se construye en etapa final la planta de tratamiento de agua residual del municipio de Juan de Acosta la cual dará servicio a la cabecera municipal y permitirá la puesta en funcionamiento del sistema de alcantarillado sanitario de este Municipio. Adicionalmente, en la estructuración del proyecto se contempló la capacidad para recibir en un futuro las aguas residuales del corregimiento de Santa Verónica.

De acuerdo con lo anterior, la solución técnica para el tratamiento de las aguas residuales del sistema de alcantarillado del Corregimiento de Santa Verónica se plantea con la condición del 100% de las aguas a la actual planta de tratamiento en construcción del Municipio desde la estación de bombeo principal; para lo cual se requiere la construcción de las obras complementarias en esta infraestructura que garantice de manera adecuada el ingreso del caudal del corregimiento, uniéndose a los procesos físicos, biológicos y químicos de la planta para su tratamiento y posterior disposición.

a) Descripción del problema y situación actual.

Actualmente el corregimiento de Sant Verónica en el municipio de Juan de Acosta cuenta con acceso a agua potable a través del sistema regional de acueducto costero en la línea de playas, sin embargo, no cuenta con infraestructura para la atención del servicio de alcantarillado sanitario, por lo que actualmente la cobertura de alcantarillado para el corregimiento es de 0% al igual que el tratamiento de agua residual para esta población. Algunos de sus pobladores atienden esta necesidad a través de letrinas o pozos sépticos, mientras gran parte de la población vierte las aguas residuales a las calles del corregimiento o a los cuerpos de agua cercanos.



b) Justificaciones y objetivos del proyecto.

La ejecución del proyecto es primordial para mejorar las condiciones de calidad de vida de los habitantes del corregimiento de Santa Verónica, garantizando la prestación del servicio de alcantarillado sanitario y el tratamiento de las aguas residuales por primera vez para esta población. Adicionalmente de contribuir significativamente a la recuperación de los cuerpos de agua del municipio de Juan de Acosta y el Departamento, garantizando la mejora de las condiciones del vertimiento y sus servicios ecosistémicos.

Los objetivos del proyecto son los siguientes:

1. Ampliación de cobertura del servicio de alcantarillado en el Municipio.
2. Tratamiento de las aguas residuales.
3. Eliminación de los vertimientos de agua residual a los cuerpos de agua.
4. Aumento en la calidad de vida de los habitantes del Corregimiento.

En general se mejorarán las condiciones ambientales, de salubridad y de higiene de la comunidad habitante en la zona.

3. Presupuesto y Financiación

a. Presupuesto

El costo estimado del proyecto asciende a la suma de TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/L (\$30.264.429.000,00).

b. Fuentes de financiación

El proyecto contará con la financiación de recursos del PDA del departamento del Atlántico 2026 por valor de TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/L (\$30.264.429.000,00). Las obras y la interventoría serán contratadas por el Departamento, a través de un proceso de licitación de obra pública y de un concurso de mérito, respectivamente.

PROPOSICIÓN FINAL

De acuerdo con lo expuesto, respetuosamente solicitamos a la Honorable Corporación que previo el trámite respectivo, apruebe la presente iniciativa y autorice a la administración del Departamento del Atlántico, para celebrar los contratos y modificaciones requeridas para la ejecución del proyecto de alcantarillado en el municipio de Juan de Acosta, por la suma de TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/L (\$30.264.429.000,00)..8



GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

El proyecto descrito se encuentra inmerso en el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA.

Atentamente,

EDUARDO VERANO DE LA ROSA

Gobernador del Departamento

Revisó: ady Johanna Ospina Corso-Secretaria de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Rachid Nader Orfale-Secretario Jurídico.

Pedro Lemus Navarro-Secretario General.



ISO 9001 ISO 14001 ISO 45001



Gobernación del Atlántico

Calle 40 Carreras 45-46 Barranquilla, Atlántico

NIT: 890.102.006-1 · Código Postal: 080003 · Código DANE: 08-000

Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita 01 8000 915 307



ORDENANZA N° _____ DE 2026

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL
ATLÁNTICO PARA CELEBRAR LOS CONTRATOS Y MODIFICACIONES DE
CONTRATOS QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE
ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA-DEPARTAMENTO DEL
ATLÁNTICO"**

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en ejercicio de sus facultades constitucionales
y legales, en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política, numeral 10
del artículo 60 del Decreto-Ley 1222 de 1986, numeral 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 9° de
la Ley 179 de 1994 y artículo 126 de la Ordenanza
Departamental 485 del 27 de diciembre 2019;

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la administración del departamento del Atlántico, para celebrar hasta por el
monto TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS
M/L (\$30.264.429.000,00) los contratos y modificaciones de contratos que se requieran para la ejecución del
proyecto de alcantarillado en el municipio de Juan de Acosta-Departamento del Atlántico, el cual se encuentra
inmerso en el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento - PDA
Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la administración del departamento del Atlántico para adelantar los procesos
de selección de contratistas, las modificaciones contractuales que sean necesaria, expedir los actos
administrativos pertinentes para la celebración de los contratos,prorrogas y modificaciones que se requieran
para la debida ejecución del proyecto.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, en el salón de sesiones de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico, a los
de 2026.

PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

Presentada por:

EDUARDO VERANO DE LA ROSA

Gobernador del Departamento



ISO 9001 ISO 14001 ISO 45001

Gobernación del Atlántico

有X回1

Calle 40 Carreras 45-46 Barranquilla Atlántico
NIT:890.102.006-1 Código Postal:080003 Código DANE:08-000
Tel.:(605)330 7103 Línea Gratuita 01 8000 915 307